

RESOLUCION

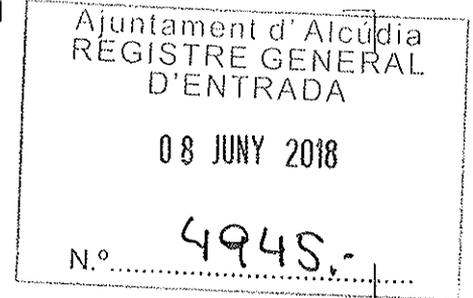
S/REF

N/REF 14 MA/2018-2021

FECHA

ASUNTO GS/MB

AYUNTAMIENTO CALLE MAJOR 9 07400 ALCUDIA



2ª AUTORIZACION PARA OCUPACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ESTATAL PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN EL LITORAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2021.

Visto su escrito recibido en esta Demarcación de Costas en Illes Balears el 04.12.2017 y visto su escrito de fecha 21.05.2018 recibido el 25.05.2018 adjuntando resolución de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de fecha 11.05.2018, solicitando autorización para instalaciones desmontables de ese Término municipal para los años 2018 a 2021 así como la documentación aportada, por la presente remitimos la resolución relativa al expediente.

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 152.6, del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre), (B.O.E. de 11-10-14), con fecha 12.12.2017 se solicitó el correspondiente informe a los Organismos correspondientes, otorgándose un plazo de un mes, en virtud del Art. 157 del citado Reglamento.

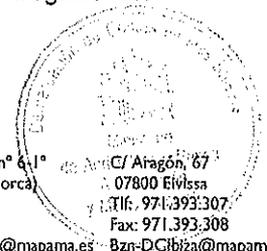
2.- Asimismo el Art. 152.8b) establece que será obligatorio someter el proyecto al trámite de información pública en las autorizaciones de plazo superior a un año.

3.- Con fecha 12.02.2018 se recibe el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno Balear; con fecha 08.01.2018 se recibe el informe emitido por la Capitanía Marítima de Palma de Mallorca, Distrito Marítimo de Alcudia, y en fecha 12.02.2018 se recibe el informe emitido por la Dirección General de Espais Naturals i Biodiversitat.

4.- Con fecha 08.02.2018 se publicó en el BOIB nº 18 el anuncio sometiendo a información pública el proyecto del "asunto" durante 20 días.

5.- Dentro del plazo otorgado han presentado alegaciones Tomas Vaquer Domenech y el Grup Balear d'Ornitologia i Defensa de la Naturalesa, siendo tenidas en cuenta en su totalidad dichas alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE





Vista la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, (B.O.E. núm. 191, de 29 de julio), con las modificaciones de la Ley 2/2013, de 29 de mayo; el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre, (B.O.E. de 11-10-14), y las demás normas que resultan de aplicación.

FUNDAMENTOS

El artículo 51 de la Ley 22/ 88 de 28 de julio de Costas establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que aún sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

El artículo 113 del Reglamento de Costas, dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en los apartados siguientes.

Esta Demarcación de Costas en virtud de los citados artículos **HA RESUELTO:**

AUTORIZAR la ocupación de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre para instalaciones temporales contempladas en la solicitud de autorización presentada por ese Ayuntamiento y que a continuación se detallan, con objeto de que sean explotados por sí mismo o por terceros, y con arreglo a las mismas condiciones de la autorización de fecha 26.03.2018 (Registro de Salida nº 13113), excepto la Condición 9 que queda como sigue:

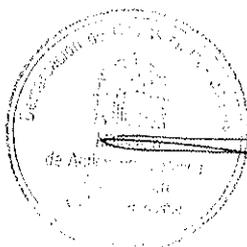
9.- El importe del CANON de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones que se autorizan, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 22/88, de Costas, con la redacción de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, que figura desglosado por playa en el cuadro de instalaciones desmontables para servicios de temporada de esta autorización, y que asciende a la cantidad total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (282.554,40 €) de los que se abonaron, en fecha 17.04.2018 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (269.720,95 €) con la tasa nº 9900656577481, y **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (12.833,45 €)** que deberán ser abonados con el impreso de la TASA 065 que se acompaña.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 Y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes, directamente o a través de esta Demarcación de Costas en Illes Balears.

En el caso de que el recurso se limite exclusivamente al canon de ocupación y aprovechamiento en el dominio público marítimo-terrestre, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Demarcación de Costas, en el plazo de un (1) mes, o interponerse directamente reclamación económico-administrativa, mediante escrito que se dirigirá a esta Demarcación de costas, que lo remitirá, junto con su expediente al Tribunal Económico-Administrativo Regional de les Illes Balears de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 229 y 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.



EL JEFE DE LA DEMARCACION
DE COSTAS EN ILLES BALEARS

Fdo. Carlos Simarro Vicens

